

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 2018-817**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el correo de fecha 04 de abril de 2022 solicitando la parte demandante la revocatoria del poder a la Dra. Estefany Cristina Torres Barajas y otorga poder a la Dra. Yuliana Camargo Gil, peticiones que niega el Despacho toda vez que la actual apoderada demandante no es la Dra Estefany Cristina Torres Barajas sino la Dra. Yurley Vargas Mendoza.

Por otra parte, en cuanto al memorial allegando liquidación del crédito presentado por la Dra. Yuliana Camargo Gil no se dará trámite al mismo toda vez que como se dijo anteriormente la misma no ostenta la calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**